

LA RIOJA. 14 ABR 2009

VISTO: La Ley Nacional de Educación N° 26.206, que establece a la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos como una de las ocho modalidades que constituyen el Sistema Educativo, y la Resolución M. E. C y T. N° 1945/08 de la Provincia de La Rioja que adhiere en todos sus términos al Dictamen N° 1.141/08 emitido por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación; y

CONSIDERANDO:

QUE en su Artículo 2° la Resolución M.E.C.y T. N° 1945/08, aprueba el Plan de Estudios de la Oferta Educativa "Programa de Educación a Distancia Nivel Medio/Adultos", cuyo Título es Bachiller Orientado en Producción y Consumo de Bienes y Servicios.

QUE la Coordinación de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Provincia (EPJA) pone en marcha la mencionada Oferta Educativa para lograr la inclusión social de estos sectores populares en situación de vulnerabilidad, permitiéndoles insertarse y progresar en el mundo del trabajo.

672

QUE del relevamiento realizado en las Localidades de Famatina y Pituil se observa que una importante franja de jóvenes y adultos no ha completado el Nivel Secundario.

QUE por lo expuesto ut supra se hace necesaria la implementación de una extensión áulica, la que dependerá pedagógica y administrativamente de la Coordinación Permanente de Educación de Jóvenes y Adultos de la Provincia.

QUE es criterio de este Organismo de Estado dictar el correspondiente acto administrativo.

POR ello y en uso de sus facultades.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la implementación del Programa de Educación a Distancia Nivel Medio/Adultos, cuyo Título es "Bachiller Orientado en Producción y Consumo de Bienes y Servicios" en la Extensión Áulica de la Localidad de Famatina y la Subsede en Pituil, que dependerá pedagógica y administrativamente de la Coordinación Permanente de Educación de Jóvenes y Adultos de la Provincia, a partir del año 2009, por una cohorte y que ocupará el espacio físico de la Escuela N° 122 de Barrio de

672

MANUEL NICOLO VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

MANUEL NICOLO VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Galli de Famatina y en la Escuela N° 64 en la Localidad de Pituil, respectivamente.

ARTICULO 2°: ASIGNAR la carga horaria, según se detalla:

FAMATINA:

PLAN A: 50 HS CATEDRA

PLAN B: 20 HS CATEDRA

UN CARGO DE COORDINADOR PEDAGOGICO: 20 HS CATEDRA

UN CARGO DE SECRETARIO: 10 HS CATEDRA

TRES CARGOS DE TUTOR ORIENTADOR: 10 HS CATEDRA CADA UNO

PITUIL:

PLAN A: 50 HORAS CATEDRA

UN CARGO DE SECRETARIO: 10 HS CATEDRA

UN CARGO DE TUTOR ORIENTADOR: 10 HS CATEDRA

MEC.y T.
E.
C.
A.

ARTICULO 3°: ESTABLECER que las horas cátedra asignadas y que se mencionan en el Art. 2 del presente acto administrativo, son a término, mientras dure la oferta educativa

ARTICULO 4° COMUNIQUESE, Notifíquese a Coordinación Permanente de Educación de Jóvenes y Adulto, al Departamento de Títulos, Equivalencias y Legalizaciones, a Referente Provincial de Educación a Distancia, Insértese en el Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCION M.E.C.



L.C. WALTER FLORES
MINISTRO DE EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
PROVINCIA DE LA RIOJA

Fotocopia Fiel del Original